



TENANGO DEL VALLE  
2025-2027

# GACETA



# MUNICIPAL

Órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal de  
Tenango del Valle, Estado de México

AÑO: I VOLUMEN: XLIV

04 de junio de 2025

Constitución No. 101, Col. Centro C.P. 52300, Tenango del Valle, Estado de México

## AYUNTAMIENTO TENANGO DEL VALLE

### CONTENIDO

Reglamento Interno de la Dirección de Bienestar  
Social del Ayuntamiento de Tenango del Valle,  
Estado de México





TENANGO DEL VALLE  
2025-2027

**REGLAMENTO INTERNO DE  
LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MÉXICO**



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente reglamento interno es un cuerpo de postulados que regula el funcionamiento de la Dirección de Bienestar Social del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México. Estas bases jurídicas harán posible el desarrollo de sus actividades políticas, económicas, sociales y culturales; su aplicación pretende que el Municipio adquiera mayor alcance en su desarrollo integral, mediante el adecuado señalamiento de facultades y competencias; con el objeto de brindar la correcta asistencia social a los habitantes de Tenango del Valle, a través de programas sociales acordes y congruentes a la realidad, dándose a la población los servicios asistenciales en forma integral, estableciendo como prioridad que se fomente la inclusión y fortalecimiento del tejido social; así la asistencia social se aceptara como el conjunto de acciones dirigidas a convertir en positivas las circunstancias adversas que impiden su realización como individuo, como miembro de una familia y de la comunidad.

Dicho lo anterior, se desprende que cuando los programas de asistencia social, operen bajo la responsabilidad de este Municipio, se estará contribuyendo a fortalecer aún más a la comunidad Tenanguense; para lograr estos objetivos se pretende que la Dirección, opere en forma adecuada, ordenada y eficiente. Por ello, el presente reglamento está dirigido para los servidores públicos, personas beneficiarias de los programas y para la población del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

**C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.**



TENANGO DEL VALLE  
2025-2027

El Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 112, 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como, los artículos 31 fracción I, 164 y 165, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 68 del Bando Municipal 2025 de Tenango del Valle, Estado de México, en mérito a lo expuesto se expide el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.**

### **LIBRO ÚNICO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**

#### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general y obligatoria; tienen por objeto regir la organización, integración y funcionamiento de la **Dirección de Bienestar Social del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México**; así como, formular, conducir y evaluar las políticas de desarrollo del bienestar social, que son de orden e interés público dentro del territorio Municipal de Tenango del Valle, Estado de México; de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales aplicables y vigentes.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento Interno se entenderá por:

- I. Asesoría: A aquella orientación que ofrece un profesional con el fin de brindar información para atender una necesidad;
- II. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de Tenango del Valle, órgano deliberante de elección popular directa, cuya finalidad es resolver de manera colegiada los asuntos de su competencia; integrado por el Presidente Municipal; Síndico Municipal y siete Regidores;
- III. Bando Municipal: Al bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México;
- IV. Beneficiario: A toda persona que forma parte de una población con un grado de vulnerabilidad, a la cual se le otorga un recurso;



- V. Bienestar Animal: Al estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere;
- VI. Bienestar Social: Al conjunto de prácticas y programas que son implementadas en las entidades, teniendo como fin mejorar la calidad de los integrantes de una sociedad para que puedan satisfacer sus necesidades fundamentales;
- VII. Constitución: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Coordinación: A las Coordinaciones; Unidad de Control y Bienestar Animal, de Salud y Programas Sociales;
- IX. Coordinador: Al titular de cada coordinación;
- X. Consejo Municipal: Al Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal de Tenango del Valle, Estado de México.
- XI. Desarrollo Social: A todo proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso;
- XII. Difusión: Efecto de difundir o informar de una situación;
- XIII. Dirección: A la Dirección de Bienestar Social de Tenango del Valle, Estado de México;
- XIV. Director: Al Titular de la Dirección de Bienestar Social de Tenango del Valle, Estado de México;
- XV. Esterilización de Animales: Al proceso por el cual se incapacita para su reproducción a un perro o a un gato mediante técnicas quirúrgicas (ovariorrectomía, orquiectomía bilateral y vasectomía);
- XVI. Gestión: A la serie de herramientas y proyectos para fomentar la inclusión social, permitiendo un mayor acceso a educación, salud, trabajo, vivienda, seguridad entre otros;
- XVII. Grupos vulnerables: A los segmentos de la población que son más susceptibles de sufrir daños, discriminación o desventajas debido a diversos factores como su situación social, economía, geográfica o sus circunstancias físicas;
- XVIII. Habitantes: A aquellas personas pertenecientes al Municipio de Tenango del Valle, Estado de México;
- XIX. ISEM: Al Instituto de Salud del Estado de México;
- XX. Ley Orgánica: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XXI. Medicamento: Compuesto químico que se utiliza para curar, detener o prevenir enfermedades;
- XXII. Municipio: Al Municipio de Tenango del Valle, Estado de México;



TENANGO DEL VALLE  
2025-2027

- XXIII. Padrón de Beneficiarios; A la base de datos que integra a las personas beneficiarias de programas y acciones sociales del gobierno Federal, Estatal y Municipal;
- XXIV. Plan de Desarrollo; Al plan de Desarrollo Municipal de Tenango del Valle, Estado de México;
- XXV. Prevención: Al conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar sus daños sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de estos;
- XXVI. Programas sociales: A los tipos de proyectos y acciones derivados de programas Federales, Estatales y Municipales, que de manera ordenada y sistemática se orientan a superar uno o más rezagos en servicios de infraestructura básica, también a fomentar la economía social y/o apoyar directamente a las familias o grupos sociales en situación de desventaja o vulnerabilidad;
- XXVII. Promoción: Es el proceso que capacita a las personas y comunidades para tener más control sobre los factores que afectan su salud y, por ende, mejorarla. Se trata de un enfoque que busca generar cambios en la conducta, el entorno social y físico, y las políticas públicas para favorecer la salud;
- XXVIII. Referencia: Datos bibliográficos que permiten la identificación del documento;
- XXIX. Reglamento: Al presente Reglamento Interno de la Dirección de Bienestar Social;
- XXX. Reglas de operación: A todas aquellas herramientas jurídicas que tienen como finalidad asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos a nivel Federal, Estatal y Municipal;
- XXXI. Salud: Estado de completo bienestar físico, mental y social de la población;
- XXXII. Tenencia Responsable: Las medidas que el presente reglamento, las normas ambientales y las Normas Oficiales Mexicanas establecen para evitar dolor o angustia a los animales durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio; y
- XXXIII. Vacunación: A la administración de antígenos a un ser humano o a un animal, en la dosis adecuada, con el propósito de inducir la producción de anticuerpos específicos contra la rabia.





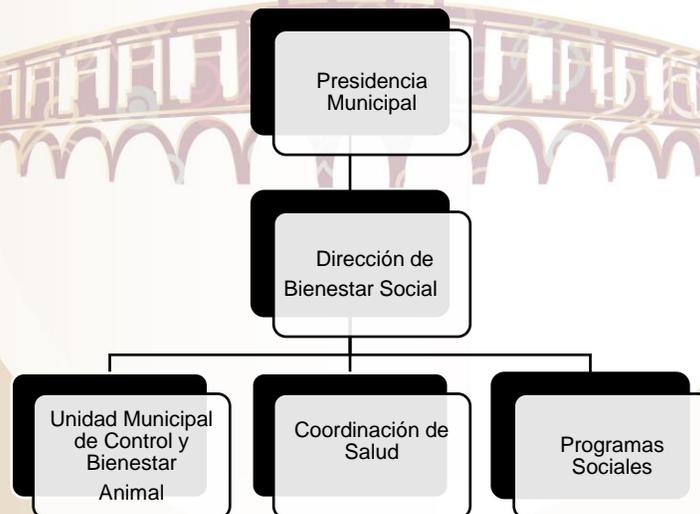
TENANGO DEL VALLE  
2025-2027

## TÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 3.-** La Dirección de Bienestar Social es una dependencia de la Administración Pública Municipal, encargada de realizar acciones para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía conforme a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Reglamento y las demás normas jurídicas aplicables.

**Artículo 4.-** La Dirección de Bienestar Social, está integrada por:

1. Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal.
2. Coordinación de Salud.
3. Programas Sociales.



## TÍTULO TERCERO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

### CAPÍTULO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

**Artículo 5.-** La Dirección de Bienestar Social tiene como objetivo generar las condiciones que aseguren el Desarrollo Social y el pleno disfrute de los derechos



sociales; así como, garantizar el derecho igualitario e incondicional de toda la población, en cuanto a coadyuvar a sus acciones. Asimismo, establece las bases para un desarrollo integral, a fin de disminuir la pobreza, la marginación, la desigualdad y la exclusión social, promoviendo la implementación de políticas públicas subsidiarias, garantizando su evaluación, a fin de alcanzar una mayor cohesión social. De igual forma, asegurando la transparencia en la ejecución de los programas de Desarrollo Social y la aplicación de los recursos a través de procedimientos de aprobación, incluidos en las reglas de operación, así como, su respectiva supervisión, verificación, control, evaluación y acceso a la información pública.

**Artículo 6.-** La Dirección de Bienestar Social, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar programas sociales a nivel Municipal;
- II. Comprobar la operatividad de los programas sociales, mismos que se apeguen a los fines que persigue el Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Determinar los criterios para definir cuáles son las zonas de atención prioritaria, a través de un mapeo que se va realizar mediante la geolocalización en donde se aplicaran diagnósticos socioeconómicos para saber el grado de rezago en el que se encuentra el municipio;
- IV. Promover conjuntamente con Instituciones Públicas y Privadas, acciones, obras que se relaciones con la asistencia social;
- V. Coadyuvar con las demás áreas de la administración para la integración, análisis y validación de información institucional que les sea requerida;
- VI. Coadyuvar a la incorporación de los Programas de gobierno a nivel Federal, Estatal y Municipal;
- VII. Organizar mesas de trabajo con las Coordinaciones; Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal, de Salud y Programas Sociales para planear actividades concernientes a la Dirección;
- VIII. Supervisar acciones de las Coordinaciones;
- IX. Solicitar de manera mensual el reporte de las actividades realizadas a la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal, la Coordinación de Salud y Programas Sociales;
- X. Brindar atención a los cuídanos que soliciten información en la Dirección.
- XI. Formular, diseñar, implementar y evaluar, programas y proyectos para el Bienestar Social a cargo del Presidente;
- XII. Verificar la ejecución de los programas y proyectos para el Bienestar Social;



TENANGO DEL VALLE  
2025-2027

- XIII. Informar al Presidente de manera trimestral sobre la ejecución y el avance de las líneas de acción que se deriven del plan de Desarrollo Municipal vigente;
- XIV. Identificar la situación socioeconómica de la población con base a un estudio Socioeconómico aplicado a los habitantes;
- XV. Orientar a la población sobre la documentación requerida para ser beneficiada;
- XVI. Realizar de manera periódica la actualización del padrón de beneficiarios;
- XVII. Delegar en los Coordinadores que están a su cargo las funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas, promoviendo que las actividades a su cargo se realicen de manera coordinada y en cumplimiento a los objetivos de la política de desarrollo y bienestar social;
- XVIII. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas de la administración pública, municipal; y
- XIX. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL**

**Artículo 7.-** La Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal de Tenango del Valle, Estado de México, es la encargada de gestionar y promover los trabajos de vacunación y esterilización canina y felina en coordinación con el ISEM a fin de prevenir, evitar y erradicar los riesgos de rabia y enfermedades que transmiten estos animales a la población.

**Artículo 8.-** La Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar y aplicar programas de esterilización de perros y gatos de compañía;
- II. Promoción de la educación y cultura de la tenencia responsable de los animales de compañía;
- III. Promover jornadas de vacunación y esterilización canina y felina;
- IV. Difusión y promoción de las actividades de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal;
- V. Capacitación para la promoción del bienestar animal;
- VI. Atención a quejas de animales muertos o agresivos;



- VII. Coadyuvar con las demás áreas de la administración para la integración, análisis y validación de información institucional que les sea requerida; y
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o las que expresamente le señale el Presidente Municipal y/o el Director.

**Artículo 9.-** La Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal para poder cumplir sus funciones deberá:

- I. Establecer un plan de trabajo anual, mismo que se pondrá a consideración del Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal;
- II. Gestionar personal médico capacitado con instituciones públicas para la implementación de acciones de control animal;
- III. Verificar en las Jornadas de Esterilización que las Unidades Móviles; cumplan con las medidas adecuadas de seguridad y control sanitario para la implementación de acciones de bienestar animal;
- IV. Aplicar y atender la normatividad en materia de control y bienestar animal, con el objetivo de garantizar la protección a los animales de compañía y demás animales a que se refiere el artículo 6.3 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- V. Atender las quejas de animales muertos o agresivos que la ciudadanía reporta en el municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

## **SECCIÓN ÚNICA**

### **DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

**Artículo 10.-** El Ayuntamiento, a través de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal, constituirá un Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, con funciones de órgano de consulta para la prevención, acuerdos y ejecución de acciones necesarias para la atención de los asuntos relacionados con el control y bienestar animal.

**Artículo 11.-** En la integración del Consejo Municipal se deberá garantizar la inclusión de personas con experiencia en materia de cuidado animal y aquellas provenientes de organizaciones de la sociedad civil, que realicen acciones en pro del cuidado animal.

**Artículo 12.-** El Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, se instalará una vez que tome posesión la administración municipal, declarándose formalmente

instalado en Sesión, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente, la protesta de ley a sus integrantes.

El Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, está destinado a sesionar conforme al acuerdo establecido en la instalación del Consejo Municipal.

**Artículo 13.-** Para el desempeño de sus funciones, se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, quien será la Secretaria Técnica del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Ejecutivo, quien será el titular o la titular de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal;
- IV. Los Vocales que serán los titulares de las siguientes áreas:
  - a) Dirección del Campo y Ecología.
  - b) Coordinación de Salud.
  - c) Coordinación de Conservación y Mantenimiento Urbano.
  - d) Coordinación de Protección Civil
  - e) Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.
  - f) Coordinador de Prevención de Delito.
  - g) Dirección de Desarrollo Económico y Gobierno.
  - h) Dirección de Educación.
- V. Deberá integrarse un vocal que sea un ciudadano civil sin vínculo alguno con funciones públicas o cargos en la administración pública.

Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto; correspondiendo el voto de calidad al presidente del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal.

La sustitución de los/as integrantes, deberá ser por toma de protesta en sesión del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal.

### **SUBSECCIÓN ÚNICA DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.**

**Artículo 14.-** El Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, contará con las siguientes facultades:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo que el titular o la titular de la Unidad de Control Animal ponga a consideración del consejo;



TENANGO DEL VALLE  
2025-2027

- II. Emitir opiniones sobre las acciones a realizar en materia de cuidado animal en situación de calle, las cuales deberán ser atendidas por la titular o el titular de la Unidad de Control y Bienestar Animal; y
- III. Emitir opiniones para la mejora continua en las actividades que realice la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal.

### CAPÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN DE SALUD

**Artículo 15.-** La Coordinación de Salud, tiene como objetivo planear, coordinar, dirigir y fomentar las actividades de atención multidisciplinaria de acuerdo a las necesidades de Salud de la población, a fin de optimizar el estado de salud de la misma, en coordinación con instancias Municipales, Estatales y Federales; de acuerdo a lo establecido en la Ley de Salud del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal de Tenango del Valle, Plan de Desarrollo Municipal de Tenango del Valle y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 16.-** La Coordinación de Salud, le corresponderá el despacho de las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir las áreas destinadas a prestar servicios de salud a la población, así como participar en el establecimiento y conducción de la política municipal en materia de salud, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. Promover y gestionar los programas de atención médica general y especializadas;
- III. Dar difusión a los programas en materia de salud preventiva en el municipio;
- IV. Participar en el ámbito de su competencia en la recopilación, integración y análisis de información, relacionada con temas de salud en el municipio;
- V. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con las instancias Federales y Estatales, en la coordinación de acuerdos, acciones y campañas del sector salud que se programen para el territorio municipal;
- VI. Coadyuvar con las instancias Federales, Estatales y Municipales en materia de promoción y prevención en salud;
- VII. Coordinar y supervisar actividades de educación preventiva para la salud, con la finalidad del mejoramiento en la calidad de vida de las personas y las familias del municipio;





TENANGO DEL VALLE  
2025-2027

- VIII. Pláticas sobre prevención de Salud;
- IX. Brindará información en temas de salud a la población municipal de Tenango del Valle;
- X. Gestionar y organizar caravanas y/o jornadas multidisciplinarias de Salud con instancias Federales y Estatales;
- XI. Coadyuvar con las demás áreas de la administración para la integración, análisis y validación de información institucional que les sea requerida;
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o las que expresamente le señale el Presidente Municipal y/o el Director.

**Artículo 17.-** La Coordinación de Salud, para poder cumplir sus funciones deberá:

- I. Establecer un plan de trabajo anual;
- II. Gestionar personal médico capacitado con instituciones públicas para la atención de la ciudadanía;
- III. Verificar en las Jornadas de Salud que las Unidades Móviles; cumplan con las medidas adecuadas de seguridad y control sanitario para la implementación de acciones; y
- IV. Aplicar y atender la normatividad en materia de salud.

### SECCIÓN PRIMERA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD.

**Artículo 18.-** El Comité Municipal de Salud establece el compromiso para desarrollar y promover acciones que favorezcan la creación de entornos y comunidades saludables, con la participación de la población, con instancias y otros sectores.

El Comité Municipal de Salud, está destinado a sesionar una ocasión por trimestre, cumpliendo con un total de 3 sesiones anuales.

**Artículo 19.-** El Comité Municipal de Salud se instalará una vez que tome posesión la administración municipal, declarándose formalmente instalado en Sesión, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente, la protesta de ley a sus integrantes.

**Artículo 20.-** El Comité Municipal de Salud se integrará por:



- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será la o el titular de la Jurisdicción Sanitaria;
- III. Un Secretario, que será la o el titular de la Coordinación de Salud;
- IV. Los Vocales que serán los titulares de las siguientes áreas:
  - a) Regidores;
  - b) Secretario del Ayuntamiento;
  - c) Comunicación Social;
  - d) Servicios Públicos;
  - e) Bienestar Social;
  - f) Protección Civil;
  - g) Instituto Municipal de la Juventud;
  - h) Instituto Municipal de la Mujer;
  - i) DIF Municipal;
  - j) IMCUFIDE

Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto; correspondiendo el voto de calidad al presidente del Comité.

La sustitución de los/as integrantes, deberá ser por toma de protesta en sesión del Comité Municipal de Salud.



### SUBSECCIÓN PRIMERA DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE SALUD

**Artículo 21.-** El Comité Municipal de Salud de manera enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y llevar a cabo campañas de salud para informar sobre las diferentes enfermedades, promover hábitos saludables y realizar chequeos preventivos.
- II. Fomentar la higiene personal y el cuidado de y el cuidado de la salud como el lavado de manos, el cepillado dental y la higiene en general.
- III. Gestionar jornadas de vacunación y campañas de salud para prevenir enfermedades infecciosas y crónicas.
- IV. Participar en la elaboración de planes de prevención de riesgos laborales en el entorno de trabajo
- V. Analizar los daños a la salud y proponer medidas preventivas en el entorno laboral.
- VI. Trabajar para generar entornos y comunidades saludables.



TENANGO DEL VALLE  
2025-2027

- VII. Impulsar la participación social organizada para mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- VIII. Realizar acciones de limpieza y mantenimiento del entorno escolar para promover la salud.
- IX. Coordinar actividades físicas y de alimentación saludable con otros comités.
- X. Gestionar conferencias y pláticas sobre el desarrollo de habilidades de autocuidado y toma de decisiones en la salud.
- XI. Elaborar o actualizar el diagnóstico situacional municipal para identificar las necesidades de salud de la población.
- XII. Organizar y llevar a cabo talleres intersectoriales para planificar las acciones de salud.
- XIII. Impulsar la integración, desarrollo, seguimiento y evaluación de proyectos de salud.
- XIV. Impulsar la integración, desarrollo, seguimiento y evaluación de proyectos de salud.
- XV. Orientar y formar al personal del ayuntamiento en las prioridades de acciones en salud.
- XVI. Sugerir modificaciones a las disposiciones legales vigentes que se relacionen con la salud.
- XVII. Promover el intercambio de conocimiento y las buenas prácticas en salud.
- XVIII. Las demás que estimen necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité Municipal de Salud.

## **SUBSECCION SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SALUD**

**Artículo 22.-** Son atribuciones de la o el Presidente del Comité Municipal de Salud:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Municipal de Salud;
- II. Instruir a la Secretaria Técnica del Comité Municipal de Salud, a fin de emitir las convocatorias de las sesiones;
- III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- IV. Supervisar el cumplimiento del orden del día de las sesiones;
- V. Dirigir los debates del Comité Municipal de Salud;
- VI. Recibir las mociones de orden planteadas por los integrantes del Comité Municipal de Salud y decidir sobre la procedencia o no de las mismas;



- VII. Resolver las diferencias que se susciten entre las opiniones de los Integrantes del Comité Municipal de Salud;
- VIII. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Comité Municipal de Salud; y
- X. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;

**Artículo 23.-** Son atribuciones de la o el Secretaria/o Técnica/o:

- I. Preparar el orden del día de las sesiones;
- II. Revisar con él/la Coordinador/a el orden del día propuesto, así como la carpeta de la sesión del Comité Municipal de Salud, debidamente integrada;
- III. Expedir por escrito las convocatorias para las sesiones del Comité Municipal de Salud;
- IV. Integrar la carpeta de trabajo de la sesión correspondiente, que deberá contener al menos:
  - a. La convocatoria;
  - b. El orden del día y documentación soporte;
  - c. El acta de la sesión anterior;
  - d. El seguimiento de los acuerdos tomados por el comité, pendientes de cumplimiento;
- V. Enviar la carpeta a cada uno/a de los/as integrantes del Comité Municipal de Salud;
- VI. Auxiliar al o a la Presidente/a en el desarrollo de las sesiones;
- VII. Mantener informado/a al o a la Presidente/a sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones,
- VIII. Dar lectura al orden del día y el acta de la sesión anterior;
- IX. Realizar el computo de los votos emitidos;
- X. Levantar el acta de cada sesión relacionando los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- XI. Enviar a los/as integrantes del comité, copia del acta de cada una de las sesiones dentro de los 30 días hábiles siguientes a la celebración de las mismas, a efecto de que se formulen las observaciones que estimen procedentes o, en su caso, la validen; y dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos que emita el comité;
- XII. Fungir como enlace con las dependencias y entidades que forman parte del comité;
- XIII. Integrar los informes y estudios y aquellos que realicen los subgrupos de trabajo creados por el mismo;

- XIV. Turnar los asuntos que les hayan sido asignados a los subgrupos de trabajo;  
y
- XV. Las demás que le encomiende la o el Presidente del Comité Municipal de Salud.

**Artículo 24.-** Son atribuciones de los y las vocales:

- I. Solicitar que se inserten en el orden del día de las sesiones del Comité Municipal de Salud, los puntos que consideren pertinentes;
- II. Aprobar el orden del día;
- III. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión anterior;
- IV. Participar en los debates;
- V. Aprobar las actas de las sesiones;
- VI. Informar a la Secretaria Técnica sobre las acciones, recursos y ejecución de Plan Anual del Comité Municipal de Salud, y
- VII. Las demás que le encomiende el comité, la o el Presidente/a y la Secretaria Técnica.

**Artículo 25.-** Los/as vocales se constituirán dentro del Comité Municipal de Salud, como una instancia técnica de consulta y apoyo, de acuerdo al ámbito de sus competencias por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el mismo les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**Artículo 26.-** Los Integrantes de Comité Municipal de Salud, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Colaborar en la creación de planes y programas que aborden los riesgos laborales;
- II. Asegurar que los planes y programas se implementen correctamente;
- III. Evaluar la eficacia de los planes y programas, identificando áreas de mejora y proponiendo modificaciones;
- IV. Identificar oportunidades para mejorar las condiciones de trabajo, tanto en términos de seguridad como de salud;
- V. Proponer medidas para corregir deficiencias en los procesos y sistemas de seguridad y salud;
- VI. Asistir a las reuniones del comité, cumpliendo con la convocatoria y la asistencia a las sesiones;



TENANGO DEL VALLE  
2025-2027

- VII. Analizar los temas presentados al comité, formular observaciones y propuestas para lograr la mejora de la seguridad y salud laboral;
- VIII. Supervisar la ejecución de los acuerdos y medidas acordados por el Comité Municipal de Salud asegurando que se cumplan; y
- IX. Otras funciones asignadas por el comité, según sus estatutos y necesidades.

## **SECCIÓN SEGUNDA DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES.**

**Artículo 27.-** El Comité Municipal Contra las Adicciones, es un órgano colegiado de coordinación y concertación que impulsa las acciones dirigidas a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones, donde participan las instituciones públicas del Ayuntamiento Municipal, las organizaciones de la sociedad civil, así como organismos y empresas privadas.

El Comité Municipal Contra las Adicciones, está destinado a sesionar una ocasión por trimestre, cumpliendo con un total de 3 sesiones anuales.

**Artículo 28.-** El Comité Municipal Contra las Adicciones se instalará una vez que tome posesión la administración municipal, declarándose formalmente instalado en Sesión, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente, la protesta de ley a sus integrantes.

**Artículo 29.-** El Comité Municipal Contra las Adicciones, se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador Ejecutivo, que será la o el titular de la Coordinación de Salud;
- III. Un Secretario Técnico, que será la o el titular del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones;
- IV. Un Suplente del Secretario Técnico, que será el titular de la Coordinación Estatal de los Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones; y
- V. Los Vocales que serán los titulares de las siguientes áreas:
  - a) Regidores;
  - b) Secretario del Ayuntamiento;
  - c) Comunicación Social;
  - d) Servicios Públicos;
  - e) Seguridad Pública;



- f) Turismo y Cultura;
- g) Educación;
- h) Instituto Municipal de la Juventud;
- i) Instituto Municipal de la Mujer;
- j) DIF Municipal;
- k) IMCUFIDE

Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto; correspondiendo el voto de calidad al presidente del Comité Municipal Contra las Adicciones.

La sustitución de los/as integrantes, deberá ser por toma de protesta en sesión del Comité Municipal Contra las Adicciones.

### **SUBSECCIÓN PRIMERA DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES**

**Artículo 30.-** El Comité Municipal Contra las Adicciones, de manera enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y evaluar con base en estadísticas e indicadores pertinentes, los programas contra el abuso de bebidas alcohólicas, el alcoholismo, el consumo de tabaco, la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas, de conformidad con los programas nacionales y estatales y promover las acciones que coadyuven al cumplimiento de todos ellos;
- II. Promover las políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, así como promover las adecuaciones y modificaciones necesarias.
- III. Promover y acordar mecanismos de coordinación con los COMCA de los demás municipios para la eficaz ejecución de los programas;
- IV. Promover la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad en la prevención y tratamiento de las adicciones, con atención preferente en las zonas geográficas y grupos poblacionales de mayor riesgo en el municipio;
- V. Fomentar que los programas de educación para la salud y seguridad e higiene en el trabajo, incorporen conceptos que tiendan a disminuir en la población el uso y abuso de bebidas alcohólicas, así como el alcoholismo, el consumo de tabaco y la farmacodependencia:



TENANGO DEL VALLE  
2025-2027

- VI. Planear y coordinar las actividades de las diferentes instituciones del sector salud municipal, así como de otros organismos de los sectores público, privado y social, tendientes a prevenir y abatir las conductas adictivas;
- VII. Recomendar medidas para el control de la publicidad en el municipio relativa a bebidas alcohólicas y tabaco;
- VIII. Impulsar la participación de la comunidad en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de las adicciones y la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática en materia de adicciones;
- IX. Colaborar, con las autoridades Federales y Estatales e instituciones educativas, en las acciones dirigidas a definir y fortalecer los valores de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad, en beneficio de la salud pública;
- X. Proponer reformas a los bandos municipales relativas a la producción, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas;
- XI. Colaborar a la formación de recursos humanos para la investigación en las adicciones y la atención, tratamiento y reinserción social de las personas que sufran alguna adicción;
- XII. Promover acciones que tiendan a la disminución de los riesgos asociados con el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas;
- XIII. Promover la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción, con la participación de instituciones y organizaciones educativas, patronales, sindicales y de la sociedad civil en general;
- XIV. Promover y acordar mecanismos de coordinación entre las autoridades de la Federación, de las demás entidades Federativas y de los Municipios para la eficaz ejecución de los programas Federales y Estatales;
- XV. Promover la integración de grupos de trabajo tendientes al establecimiento de acciones en materia de regulación, investigación, prevención, consejería, tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones de su competencia;
- XVI. Fomentar las acciones preventivas, la detección temprana de consumidores y su atención oportuna;
- XVII. Concertar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los sectores público, social y privado en materia de adicciones; y



XVIII. Las demás que estimen necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité Municipal Contra las Adicciones.

## **SUBSECCION SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES**

**Artículo 31.-** Son atribuciones de la o el Presidente/a del Comité Municipal Contra las Adicciones:

- I. Presidir las sesiones y conducir los debates y deliberaciones del Comité Municipal Contra las Adicciones;
- II. Emitir, por sí o por conducto del Secretario Técnico, las convocatorias a las sesiones del Comité;
- III. Apoyar la concertación social en el ámbito de competencia del Comité.
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Comité conjuntamente con el Secretario Técnico;
- V. Proponer al Comité la integración de grupos de trabajo; y
- VI. Someter al Comité el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas.

**Artículo 32.-** Son atribuciones de la o el coordinador/a:

- I. Convocar a las sesiones del Comité;
- II. Coordinar y dirigir las sesiones del Comité en ausencia del Presidente;
- III. Elaborar y presentar al Comité los planes y programas de trabajo;
- IV. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las resoluciones del Comité se cumplan, ya sea que su ejecución corresponda al propio órgano o bien se realice en coordinación con las dependencias, entidades e instituciones participantes en el Comité;
- V. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar los objetivos propuestos por el Comité; y
- XVI. Informar al Presidente del Comité los avances y logros, así como los proyectos estratégicos desarrollados en la materia.

**Artículo 33.-** Son atribuciones de la o el Secretario Técnico:

- I. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Comité, misma que deberá ser rubricada por el Coordinador;

- II. Elaborar el orden del día y remitirla a los miembros del Comité, cuando menos con siete días hábiles de anticipación, así como la documentación correspondiente para las sesiones ordinarias;
- III. Remitir las convocatorias y la información de que trata el punto anterior, con una anticipación de veinticuatro horas en el caso de sesiones extraordinarias;
- IV. Verificar que exista el quórum necesario para llevar a cabo el inicio de las sesiones;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité, firmarlas conjuntamente con el Presidente, registrarlas y sistematizar los acuerdos correspondientes;
- VI. Presentar trimestral y anualmente al Comité el informe de actividades que permita evaluar el cumplimiento de los programas nacionales, estatales y el operativo anual;
- VII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- VIII. Proponer al Comité la integración de grupos de trabajo;
- IX. Realizar el control y el seguimiento global de las actividades de los grupos de trabajo;
- X. Someter el calendario de sesiones a la consideración del Comité;
- XI. Conducir las actividades de investigación, desarrollo, actualización y capacitación que correspondan al Comité con apego a los programas y presupuestos aprobados por éste;
- XII. Ordenar y clasificar los estudios e investigaciones que se presenten al Comité y proporcionar a sus integrantes la información y materiales que le requieran; y
- XIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales encargadas de ejercer las atribuciones para la atención integral al consumo de sustancias psicoactivas en torno a los Programas contra las adicciones señalados en la Ley General de Salud.

**Artículo 34.-** Son atribuciones de los vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Comité e intervenir en los debates de las mismas y desempeñar las comisiones que el propio Comité acuerde;
- II. Estudiar, analizar, proponer y votar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité;
- III. Proponer al Presidente asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones del Comité;
- IV. Cumplir, en su ámbito de competencia, con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité;

- V. Formar parte de los grupos de trabajo que se organicen para la realización de tareas específicas; y
- VI. Presentar en sesión del Comité los programas y presupuestos autorizados para su respectiva dependencia o entidad, identificando las acciones para la prevención y control de las adicciones así como otros recursos que capten e identifiquen acciones en esta materia.

**Artículo 35.-** Los vocales se constituirán dentro del comité, como una instancia técnica de consulta y apoyo, de acuerdo al ámbito de sus competencias por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el mismo les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**Artículo 36.-** Los Integrantes de Comité Municipal Contra las Adicciones, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Promover y apoyar la implementación de políticas y programas enfocados en la prevención, detección temprana y tratamiento de las adicciones;
- II. Trabajar en colaboración con otras instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para lograr una mayor efectividad en la lucha contra las adicciones;
- III. Participar activamente en la elaboración y ejecución de los planes de acción del municipio en materia de adicciones;
- IV. Propiciar medidas para facilitar la detección temprana y atención oportuna y de calidad de personas que consumen sustancias psicoactivas y sus familiares;
- V. Apoyar la concertación social en el ámbito de competencia del comité, promoviendo la participación de diferentes actores en la lucha contra las adicciones;
- VI. Contribuir a la vigilancia para la aplicación de la normatividad vigente en materia de publicidad de alcohol y tabaco;
- VII. Promover el cambio de elementos condicionantes de las adicciones en el ambiente social y familiar, fomentando un cambio en las normas, valores y actitudes que legitiman el consumo de sustancias psicoactivas;
- VIII. Asistir a las sesiones comité, participar en los debates, proponer acuerdos, emitir su voto y participar en grupos de trabajo;
- IX. Cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones del comité y vigilar su ejecución; y



TENANGO DEL VALLE  
2025-2027

- a. Otras funciones asignadas por el comité, según sus estatutos y necesidades.

### **SECCIÓN TERCERA DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.**

**Artículo 37.-** El Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, tiene el objeto de lograr la participación comunitaria en actividades de beneficio colectivo, que permitan mejorar el nivel de salud de la población, estando dispuestas a desempeñarse en tareas relacionadas con el cuidado y mejoramiento de la salud, trabajando con autoridades locales y las instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud del municipio.

El Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, está destinado a sesionar una vez al mes.

**Artículo 38.-** El Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios se instalará una vez que tome posesión la administración municipal, declarándose formalmente instalado en Sesión, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente, la protesta de ley a sus integrantes.

**Artículo 39.-** El Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Presidente Suplente; que será el Titular de la Coordinación de Salud
- III. Un Secretario Técnico, que será la o el titular de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria No. 15;
- IV. Un Secretario Técnico suplente, que será personal que se designe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria No. 15;
- V. Los Vocales que serán los titulares de las siguientes áreas:
  - a) Regidores;
  - b) DIF Municipal;
  - c) O.P.D.A.P.A.S.
  - d) Desarrollo Económico
  - e) Servicios Públicos;
  - f) Comunicación Social; y
  - g) Protección Civil.



Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto; correspondiendo el voto de calidad al presidente del Comité.

La sustitución de los/as integrantes, deberá ser por toma de protesta en sesión del Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

### **SUBSECCIÓN PRIMERA DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

**Artículo 40.-** El Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, de manera enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asegurar el cumplimiento de la normatividad sanitaria en establecimientos, mercados, rastros, entre otros;
- II. Promover la regulación y control del comercio ambulante, la venta de alcohol, etc.;
- III. Realizar inspecciones y vigilancia para garantizar la calidad y seguridad de los productos y servicios;
- IV. Promover la higiene y limpieza en espacios públicos y privados;
- V. Realizar campañas de prevención de enfermedades y promoción de la salud;
- VI. Informar y educar a la población sobre riesgos sanitarios y medidas de prevención;
- VII. Intervenir de forma ordenada y oportuna ante emergencias sanitarias ambientales y de salud;
- VIII. Participar en la prevención y control de enfermedades infecciosas y epidemias;
- IX. Promover la participación institucional y del sector social en las acciones de protección contra riesgos sanitarios;
- X. Coordinar esfuerzos con otras instituciones y organizaciones para lograr los objetivos de salud pública;
- XI. Elaborar o actualizar el diagnóstico situacional municipal en materia de salud;
- XII. Desarrollar proyectos de protección ambiental y saneamiento básico;
- XIII. Promover la capacitación de personal sanitario y la investigación en salud;



TENANGO DEL VALLE  
2025-2027

- XIV. Las demás que estimen necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

## **SUBSECCION SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

**Artículo 41.-** Son atribuciones de la o el Presidente del Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios:

- I. Presidir las sesiones y conducir los debates y deliberaciones del Comité;
- II. Emitir, por sí o por conducto del Secretario Técnico, las convocatorias a las sesiones del Comité;
- III. Apoyar la concertación social en el ámbito de competencia del Comité;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Comité conjuntamente con el Secretario Técnico;
- V. Proponer al Comité la integración de grupos de trabajo; y
- VI. Someter al Comité el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas.

**Artículo 42.-** Son atribuciones de la o el Secretaria Técnico;

- I. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Comité, misma que deberá ser rubricada por el Coordinador;
- II. Elaborar el orden del día y remitirla a los miembros del Comité, cuando menos con siete días hábiles de anticipación, así como la documentación correspondiente para las sesiones ordinarias;
- III. Remitir las convocatorias y la información de que trata el punto anterior, con una anticipación de veinticuatro horas en el caso de sesiones extraordinarias;
- IV. Verificar que exista el quórum necesario para llevar a cabo el inicio de las sesiones;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité, firmarlas conjuntamente con el Presidente, registrarlas y sistematizar los acuerdos correspondientes;
- VI. Presentar trimestral y anualmente al Comité el informe de actividades que permita evaluar el cumplimiento de los programas nacionales, estatales y el operativo anual;



- VII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- VIII. Someter el calendario de sesiones a la consideración del Comité;
- IX. Ordenar y clasificar los estudios e investigaciones que se presenten al Comité y proporcionar a sus integrantes la información y materiales que le requieran; y
- X. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales encargadas de ejercer las atribuciones.

**Artículo 43.-** Son atribuciones de los vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Comité e intervenir en los debates de las mismas y desempeñar las comisiones que el propio Comité acuerde;
- II. Estudiar, analizar, proponer y votar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité;
- III. Proponer al Presidente asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones del Comité;
- IV. Cumplir, en su ámbito de competencia, con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité; y
- V. Presentar en sesión del Comité los programas, así como otros recursos que capten e identifiquen acciones en esta materia.

**Artículo 44.-** Los vocales se constituirán dentro del comité, como una instancia técnica de consulta y apoyo, de acuerdo al ámbito de sus competencias por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el mismo les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**Artículo 45.-** Los Integrantes de Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Desarrollar e implementar acciones para proteger la salud pública municipal, fomentando la participación social y la intersectorialidad;
- II. Regular, controlar y fomentar la salud en diversos ámbitos, como establecimientos, comercio ambulante, mercados;
- III. Prevenir riesgos en concentraciones masivas;
- IV. Asistir a las sesiones comité, participar en los debates, proponer acuerdos, emitir su voto y participar en grupos de trabajo;
- V. Cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones del comité y vigilar su ejecución; y

- VI. Otras funciones asignadas por el comité, según sus estatutos y necesidades.

## CAPÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

**Artículo 46.-** La Coordinación de Programas Sociales, tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de la población, especialmente de los sectores más vulnerables, exclusión o desventaja social. Estos programas son planificados, gestionados y ejecutados por el gobierno Federal, Estatal o Municipal con el objetivo de promover la equidad, la inclusión social y el desarrollo humano.

**Artículo 47.-** La Coordinación de Programas Sociales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planificar, gestionar y ejecutar programas sociales para el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México;
- II. Supervisar el uso suficiente y transparente del presupuesto destinado a implementación y ejecución para programas sociales;
- III. Coordinarse con dependencias públicas y/o privadas para la obtención de recursos materiales y financieros para la implementación de programas sociales;
- IV. Identificar necesidades sociales prioritarias mediante estudios socioeconómicos;
- V. Garantizar procesos equitativos, transparentes para la selección de beneficiarios;
- VI. Mantener el padrón único de beneficiarios actualizado;
- VII. Trabajar de manera transversal con áreas de la Administración Pública, para recopilar datos que ayuden a plantear estrategias para diseñar programas sociales;
- VIII. Crear sus propias reglas de operación mediante las cuales se van a regir sus programas sociales;
- IX. Informar a la ciudadanía sobre los programas sociales vigentes, así como sus requisitos y resultados de los mismos; y
- X. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o las que expresamente le señale el Presidente Municipal y/o el Director.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; órgano oficial de difusión.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

**TERCERO.** Publíquese el presente Reglamento Interno de la Dirección de Bienestar Social del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México. del Ayuntamiento de Tenango del Valle, México; en los medios idóneos para asegurar su amplia difusión y en la Gaceta Municipal de Tenango del Valle, para los efectos legales correspondientes.

**DADO QUE FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO EL DÍA 04 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO; POR EL .- C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO; LA ING. MARTHA KAREN JUÁREZ MORALES- SÍNDICA MUNICIPAL; EL C. JACOBO URRUTIA GÓMEZ.- PRIMER REGIDOR; LA C. MARIBEL ANTONIA REYNOSO DÍAZ.- SEGUNDA REGIDORA; EL LIC. ISRAEL SERRANO CASTAÑEDA.- TERCER REGIDOR; LA C. CINTHYA GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ.- CUARTA REGIDORA; EL C. AGUSTÍN PIÑA ISASSI.- QUINTO REGIDOR; EL L. A. ERICK DANIEL IBARRA MARTÍNEZ.- SEXTO REGIDOR Y LA C. ROSA PÉREZ VÁLDEZ.- SÉPTIMA REGIDORA.**

(RÚBRICAS)



TENANGO DEL VALLE  
2025-2027

**HACIENDOSE QUE SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA)**



**LIC. OMAR MILLÁN DÍAZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA)**



**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**